



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE FRONTINO
Dieciocho (18) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE	GUSTAVO ALBERTO VARELA CATAÑO
DEMANDADA	MARIA NEYLA BORJA DURANGO
RADICADO	2020-00033-00
ASUNTO	CITACIÓN AUDIENCIA INICIAL
INTERLOCUTORIO	161

Surtido el traslado de las excepciones de mérito propuestas por la señora MARIA NEYLA BORJA DURANGO por medio de su Apoderada Judicial, el demandante se pronunció frente a éstas; es procedente dar aplicación a lo preceptuado por el artículo 443 inciso segundo del Código General del Proceso, y en este sentido, convocar a las partes y sus apoderados a la audiencia prevista en el artículo 392 ibídem por tratarse de un proceso de mínima cuantía y en donde se practicara las actividades señaladas en los artículos 372 y 373 de la normatividad citada. Esto es, en dicha audiencia, se agotará conciliación, de no lograrse acuerdo, se procederá a efectuar interrogatorio a las partes, saneamiento del proceso, fijación del litigio, se practicarán las pruebas, para lo cual las partes podrán presentar los documentos que no hubieren presentado con la demanda y su contestación. Concluida la instrucción, se oirán las alegaciones de las partes y se dictara sentencia si a ello hubiere lugar.

Por tanto, el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE FRONTINO ANTIOQUIA

RESUELVE

PRIMERO. - SE FIJA COMO FECHA para que tenga lugar la diligencia establecida en el artículo 392 del Código General del Proceso, para el día VEINTISIETE (27) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LA HORA DE LAS 9 AM.

SEGUNDO: SE DECRETAN LAS SIGUIENTES PRUEBAS:

Pruebas de la demandada MARIA NEYLA BORJA DURANGO.

- Hasta donde ello sea legal, serán tenidos como prueba los documentos acompañados con la contestación de la demanda.
- Recíbese los testimonios de REINALDO ARGIRO AGUIRRE PEREZ y RAMON EMILIO MARTINEZ SALAS, mayores y vecinos de este Municipio, quienes serán interrogados

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE FRONTINO
CALLE 31 NRO. 30-38 TELEFAX 859 50 63

sobre los hechos de la demanda y contestación y lo demás que el Despacho considere pertinente para el esclarecimiento de los hechos.

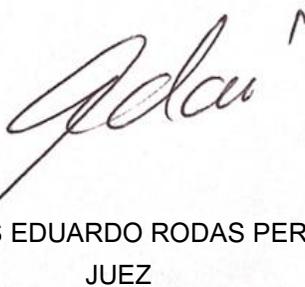
- Se decreta el interrogatorio de parte en la forma solicitada y para el demandante señor GUSTAVO ALBERTO VARELA CATAÑO

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE. -

- Hasta donde ello sea legal serán tenidos como pruebas los documentos anexos con la demanda.
- Se decreta el interrogatorio de parte en la forma solicitada y para la demandada señora MARIA NEYLA BORJA DURANGO.

TERCERO. - Se le advierte a las partes, que la inasistencia a la citada audiencia les acarrea las consecuencias establecidas en el numeral 4º del artículo 372 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE.



CARLOS EDUARDO RODAS PEREZ
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE FRONTINO- ANTIOQUIA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notificó por Estados Electrónicos Nro. 25 virtualmente hoy 19 de marzo de 2021 de conformidad con el art. 9 del decreto 806 del 4 de junio del 2020.

OVIDIO PUERTA RUIZ
SECRETARIO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE FRONTINO
CALLE 31 NRO. 30-38 TELEFAX 859 50 63